



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1998

DALCAHUE, 07 de octubre de 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2018, el Certificado N° c-26 de 03.10.2019, El Certificado N° 38 de la DAF de fecha 04.10.2019, que no Excede el 10%; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 148-2016-P-A. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 07.10.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **MIGUEL ANGEL LONCÓN AGUILAR**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 07.10.2019 al 31.10.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/MAAB/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 07 de octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° _____ y Don **MIGUEL ANGEL LONCÓN AGUILAR**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____ Ingeniero Civil en Obras Civiles, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **MIGUEL ANGEL LONCÓN AGUILAR**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Subsanación de observaciones y modificación de proyecto de pavimentación y evacuación de aguas lluvias sector 11 de septiembre (Pasaje Huenteo, pasaje 11 de septiembre, pasaje Sin Nombre 1 – Tramo 1 y 2)
- Elaboración proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias calle Ignacio Carrera Pinto

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **MIGUEL ANGEL LONCÓN AGUILAR**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.343.333.- (Un Millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último día hábil del mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el director de SECPLAN.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 07.10.2019 hasta el 31.10.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **MIGUEL ANGEL LONCÓN AGUILAR**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **MIGUEL ANGEL LONCÓN AGUILAR**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **MIGUEL ANGEL LONCÓN AGUILAR**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


MIGUEL LONCÓN AGUILAR

C.I:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




~~**CLARA INÉS VERA GONZALEZ**~~

SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE